



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 569 /16.

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

Y CONSIDERANDO QUE:

Con el objetivo de establecer un marco general de cooperación, se celebró un convenio entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Club Atlético San Lorenzo de Almagro, en todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, en especial temáticas vinculadas al conocimiento y acceso a los derechos y la justicia, de personas en situación de vulnerabilidad social.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Club Atlético San Lorenzo de Almagro en el mes de octubre de 2015, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Protocolícese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOKOLIZACION
FECHA: 14.03.16

Dra. Daniela Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gen. de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL CLUB ATLÉTICO SAN LORENZO DE ALMAGRO

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **CLUB ATLÉTICO SAN LORENZO DE ALMAGRO**, representado por su Presidente Dr. Matías Daniel Lammens Nuñez DNI 28.081.136 y su Secretario Dr. Miguel Marcelo Mastrosimone DNI 22.447.708, con domicilio en Av. De Mayo 1373 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se conviene celebrar el presente convenio marco de cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de cooperación en todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, en especial temáticas vinculadas al conocimiento y acceso a los derechos y la justicia, de personas en situación de vulnerabilidad social.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones de cooperación que contribuyan a concientizar, canalizar, promover derechos y dotar de mecanismos que remuevan obstáculos de accesibilidad a la justicia.

TERCERA: La colaboración se realizará sobre la base de provecho recíproco de ambas partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones.

Las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes por su cuenta.

CUARTA: Oportunamente, y de considerarse necesario para concretar los objetivos antes mencionados, las partes instrumentarán en Convenios Específicos las tareas a que dará lugar el presente convenio.

QUINTA: Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

SEXTA: A los efectos de la ejecución del presente convenio, el MPF designa como punto de contacto a la Dirección de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO). EL CLUB ATLÉTICO SAN LORENZO DE ALMAGRO, por su parte, designará oportunamente a los respectivos enlaces operativos.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, pero se considera

PROTOCOLIZACION
FECHA: 14/03/16

Dra. Daniela María Galli
Subsecretaría de Estrategia
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



automáticamente prorrogado por periodos similares, salvo acto expreso en contrario. No obstante ello, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

NOVENA: Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o adenda al presente conforme el caso.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 7 de octubre de 2015.


Matías LAMMENS NUÑEZ
Presidente Club Atlético San Lorenzo de Almagro


Alejandra GILS CARBÓ
Procuradora General de la Nación


Miguel MASTROSIMONE
Secretario Club Atlético San Lorenzo de Almagro